



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de diciembre de 2021

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
25 de mayo 175
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

Señores
BOLSAS Y MERCADOS DE ARGENTINA S.A.
Sarmiento 299, Piso 2°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

Señores
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.
Maipú 1210, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

Ref.: ROCH S.A. - Informa hecho relevante
– Concurso preventivo – Resolución
de categorización.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de **ROCH S.A.** (la “Sociedad”), con domicilio en Av. Eduardo Madero 1020, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 99, acápite I, inciso a) de la Ley N° 26.831 y lo dispuesto en el Título XII, Capítulo I, Sección II, artículos 2° y 3° de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T 2013) y modificaciones.

Continuando con lo mencionado oportunamente mediante los hechos relevantes publicados en la Autopista de Información Financiera de la CNV con fecha 5 de noviembre de 2020 bajo el ID 2677598, con fecha 9 de diciembre de 2020 bajo el ID 2690200, con fecha 21 de diciembre de 2020 bajo el ID 2696201 y con fecha 18 de octubre de 2021 bajo el ID 2805401, se procede a informar que con fecha 3 de diciembre de 2021 la Sra. Juez que entiende en el proceso concursal de la Sociedad (autos caratulados “ROCH



S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 11.545/2020), dictó resolución en los términos del artículo 42 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras por medio de la cual revolió establecer las siguientes categorías de acreedores:

- **Categoría (i):** acreedores quirografarios financieros, que incluye tomadores de empréstitos y a los acreedores financieros propiamente dichos.
- **Categoría (ii):** acreedores quirografarios comunes, que incluye a todos los demás que no son financieros, ni fiscales, y que funciona como categoría “residual” respecto de cualquier acreedor quirografario que no encuadre en alguna otra.
- **Categoría (iii):** acreedores privilegiados, excluyendo los fiscales.
- **Categoría (iv):** fisco nacional, en su porción quirografaria.
- **Categoría (v):** fiscos nacionales, provinciales y/o propios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales, en su porción privilegiada.
- **Categoría (vi):** quirografarios laborales, si los hubiere.

Asimismo, el juzgado estableció que: (i) el período de exclusividad vencerá el día 20 de mayo de 2022; y (ii) la audiencia informativa tendrá lugar el día 13 de mayo de 2022, en caso que la Sociedad no hubiese obtenido las conformidades previstas en el artículo 45 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras con anterioridad.

La Sociedad mantendrá informado al público inversor sobre la evolución del proceso concursal.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

David Hanono
Responsable de Relaciones
con el Mercado